



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | Declarativo  |
| Demandante | Luz Miriam Lara Gómez                                      |
| Demandado  | Herederos determinados e indeterminados de Nefalí Betancur |
| Radicado   | 05001 40 03 020 <b>2018 01310 00</b>                       |
| Decisión   | Requiere y ordena oficiar                                  |

Se avoca conocimiento del presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de la ciudad, el 01 de junio de los corrientes, por conocimiento previo de esta dependencia judicial.

Ahora bien, sería del caso, desatar el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte actora frente a la providencia emitida el 22 de noviembre de 2021 por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad. Sin embargo, se observa que en el expediente digital no reposa la videograbación de la audiencia en la cual se profirió la decisión objeto de recurso; tampoco se verifica el archivo número 11 del expediente electrónico; además, el orden de las actuaciones del índice no se corresponde con las del expediente digital, y en este no se observa el archivo denominado “continuación audiencia”, que en el índice se anota en el numeral 16.

En consecuencia, se dispone OFICIAR al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de la ciudad para que dentro del término máximo de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva allegar las piezas procesales faltantes, mencionadas en el párrafo anterior, y organizar u aclarar lo pertinente, de modo que, el expediente digital refleje la información que reposa

en el índice electrónico, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 324 del CGP, so pena de devolver el expediente para que se subsane lo correspondiente.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e28320841f15cc6268f0017ca8108917991ea620b5f016e263a85134d1cf4cb**

Documento generado en 07/07/2022 11:55:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**